

IN-CGR-2015-002907

  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

*Amell*  
28/4/15

ENTRE: LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, institución organizada conforme con su Ley Orgánica No. 10-07 de fecha 08 de enero del año 2007, con sus oficinas abiertas en el tercer piso del edificio marcado con el No. 45 de la Ave. México, esquina Pedro A. Lluberes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDUJAR, en su calidad de Contralor General de la República, dominicano, mayor de edad, casado portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0181377-2, del mismo domicilio, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE o por su propio nombre; y

De la otra parte MIGUELINA BUFFET, S. R. L., RNC 1-31192467, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Primera, No. 6, Urb. La Costa, km 7 ½ de la Carretera Sanchez, Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor MARCELINO GALVEZ CAPELLAN, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0795314-3, domiciliada y residente en la Calle Primera, No. 6, Urb. La Costa, km 7 ½ de la Carretera Sanchez, Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente Contrato, se denominará “EL PROVEEDOR”.

Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: “Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

*Guerra*  
*28/4/15*

POR CUANTO: A que la Resolución No 01/2015 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para la comparación de precios que va desde RD\$675,484.00 hasta RD\$3,472,695.99.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de RD\$628,221.99 la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día nueve (09) del mes de abril del año dos mil quince (2015), LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA convocó a Comparación de Precios, para la "Adquisición de Artículos Comestibles, Bebidas y Servicio de Catering", de referencia CGR-CP-005-2015.

POR CUANTO: Que desde el día nueve (09) del mes de abril del año dos mil quince (2015), estuvieron disponible para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para la referida comparación.

POR CUANTO: Que desde el nueve (09) de abril hasta el diecisiete (17) de abril del año dos mil quince (2015), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, contentivos de las Propuestas Técnicas y Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que el día veintiuno (21) de abril del año dos mil quince (2015) se procedió a la apertura de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes participantes en la Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, mediante Acta No.006, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil (2015), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la "Adquisición de Artículos Comestibles, Bebidas y Servicio de Catering".

POR CUANTO: A que el día veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil quince (2015), LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil quince (2015) EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 17 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543/12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

*Guerra*



*Guell*  
*28/4/15*

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

**Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

**Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

*Guell*



*Arce*

*28/4/15*

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- El Contrato propiamente dicho.
- El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

## ARTÍCULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Artículos Comestibles, Bebidas y Servicio de Catering, con las siguientes especificaciones:

Los artículos correspondientes a alimentos y bebidas, no cuentan como especificaciones, solo las listadas en cada renglón. Sin embargo, los servicios de catering deben cumplir con los siguientes requisitos:

### Servicio de Coffee Break AM (merienda):

- 5 variedades saladas
- 2 variedades dulces
- 2 variedades de jugo natural
- Te frio

### Servicio de Almuerzo:

- 2 variedades arroz
- 2 carnes
- 2 ensaladas
- 2 guarniciones (pastelón, pasta, berenjenas y otro)
- 2 sabores de refresco
- 1 postre

- 28/11/15*
- Platería, cubertería, vasos, servilletas, nevera para hielo con su pala de servir

**Servicio de Coffee Break PM (Merienda):**

- 4 variedades dulces
- 2 saladas
- 2 tipos de jugos naturales
- Te frio

**Observaciones:**

- 1- Para los Coffee Break AM y PM, estimamos un total de 5,800 unidades y para el Almuerzo un estimado de 500 Servicios.
- 2- Los pedidos serán requeridos dependiendo la necesidad, en el periodo comprendido entre mayo diciembre 2015, con un promedio de pedido entre treinta y cinco (35) y cincuenta (50) unidades por evento.
- 3- La presentación del almuerzo es tipo buffet.
- 4- Los pedidos serán por renglón, es decir Coffee Break AM (Merienda), Coffee Break PM (Merienda) o almuerzo y se requiere un conduce firmado por los servicios recibidos.
- 5- Los pedidos se realizaran con al menos 24 horas de anticipación.
- 6- La entrega de los pedidos se hará 1 hora antes del inicio de los eventos, 9:00 A.M., 12:00 P.M. y 3:00 P.M.
- 7- La validez de estos precios debe ser hasta diciembre 2015.
- 8- Calidad en la presentación al momento de la entrega.
- 9- Los eventos se harán en el Distrito Nacional.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de RD\$472,590.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Noventa Pesos Dominicanos Con 00/100).

**ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-**

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, a crédito 30 días después de emitida la factura.

Las entregas serán parciales, a requerimiento de la institución y se recibirá contra conduces y facturas.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse a virtud del presente Contrato.



ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Ocho (08) meses, contados a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del año 2015.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, EL PROVEEDOR, en fecha veinticuatro (24) de abril del año del año dos mil quince (2015) hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de RD\$4,725.90 (Cuatro Mil Setecientos Veinticinco Pesos Dominicanos Con 90/100), equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el



caso de falta grave de EL PROVEEDOR, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. *28/4/15*

#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

#### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



*Galvez*  
*28/4/15*

**ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-**

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

**ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-**

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



*[Signature]*  
Rafael Antonio Germosen Andujar  
Contralor General de la República

*[Signature]*  
Marcelino Gálvez Capellán,  
Actuando a nombre y representación de  
MIGUELINA BUFFET, S. R. L.

YO, LICDA. LOYDA ABREU DIPRE, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3012, CERTIFICO Y DOY FE, que procedí a legalizar las firmas de los señores: RAFAEL ANTONIO GERMOSEN ANDUJAR Y MARCELINO GALVEZ CAPELLAN, de generales y calidades que constan y que he identificado por sus respectivas Cédulas de Identidad y Electoral. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

*[Signature]*  
LICDA. LOYDA ABREU DIPRE  
Notario Público

